



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024022260) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.", PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LOTE 2: ISLAS CANARIAS (EXCEPTO LA GOMERA Y EL HIERRO), A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Visto el expediente nº 2024022260, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.", para responder de las obligaciones derivadas del contrato basado en el acuerdo marco 21/2020, para el suministro de combustible en estaciones de servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, resulta:

1º.- Con fecha 16 de diciembre de 2020 se adjudicó el contrato basado nº 6322/2020 arriba referenciado a favor de la empresa Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. con NIF A38453809, por importe de 266.200,00 euros, exento de IGIC, con efectos desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de noviembre de 2022 y que fue objeto de prórroga por seis meses, hasta el 31 de mayo de 2023. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.3 de la LCSP y cláusula 23.2.6 del PCAP del acuerdo marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación.

2º.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2 del PCAP del citado acuerdo marco, se requirió al propuesto adjudicatario la constitución de una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación del contrato basado, por importe de 13.310,00 euros, que fue depositada en la Tesorería Municipal con fecha 3

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26 Ver sello	- 1/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

de diciembre de 2020. Según se dispone en la cláusula 23.6 del referido Pliego, el plazo de garantía se fija en 6 meses desde la finalización del contrato basado.

3º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, solicita al Área gestora el 11 de abril de 2024 y le reitera el 20 de junio de 2024, informe sobre el cumplimiento del contrato a efectos de tramitar la devolución de la garantía, que es emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 13 de agosto de 2024, en el que se hace constar que ha transcurrido el plazo de garantía de 6 meses desde su finalización, así como que el suministro de combustible se realizó de conformidad con lo establecido en el referido contrato, por lo que no existe inconveniente alguno para la devolución de la garantía de 13.310,00 euros.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 19 de agosto de 2024, emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 3 de diciembre de 2020, a nombre de la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., por importe de 13.310,00 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.


5º.- El artículo 111.1 de la LCSP y cláusula 23.6 del PCAP del acuerdo marco, preceptúan que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Se ha acreditado por el área gestora en el informe de 13 de agosto de 2024, el cumplimiento de ambos requisitos.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de septiembre de 2024.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 2/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 9040/2024, de 11 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval del Banco Santander, S.A., por un importe de 13.310,00 euros, por la empresa "DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.", con NIF A-38453809, para responder de las obligaciones derivadas del contrato basado en el acuerdo marco 21/2020 nº 6322/2020, para el suministro de combustible en estaciones de servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.


PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023069360) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA TRIERRE, S.L.U., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2023069360, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa TRIERRE, S.L.U. para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Con fecha 7 de julio de 2014, se suscribió el contrato con la empresa TRIERRE, S.L.U., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 24 de junio de 2014, para la contratación del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 2.150,00 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 6 de junio de 2014.

2º.- Remitido el expediente a la Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, por el Director del Área se emite informe de fecha 22 de julio de 2024, en el que se hace contar que *"...en el Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, no consta informe o comunicación alguna de que el contrato no se haya efectuado conforme a lo contratado, por lo tanto, se estima que ha sido cumplido satisfactoriamente y que procede la cancelación de la garantía depositada."*

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 6 de agosto de 2024, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 6 de junio de 2014, a nombre de la empresa TRIERRE S.L.U., por importe de 2.150,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 3/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.


7º.- Remitido el expediente con fecha 12 de agosto de 2024 a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 16 de agosto de 2024.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 9040/2024, de 11 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 4/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con N.I.F. A28000727, por un importe de 2.150,00 €, por la empresa TRIERRE S.L.U., con N.I.F. B76511377, para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito del "SUMINISTRO DE PLACAS PARA ROTULAR Y NUMERAR LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022-024474) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA YANIRA ESPERANZA GUTIÉRREZ PARRA, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/ ARONA Nº 12, EN FINCA ESPAÑA.

Visto el expediente nº 2022-024474, relativo a la solicitud formulada por doña Yanira Esperanza Gutiérrez Parra, con DNI ***6633**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en calle Arona nº 12, en Finca España, resulta:

1º.- Mediante el Decreto nº 6627/2021, de 6 de agosto, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, se concedió a la solicitante licencia para la ejecución de "OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITIO EN CALLE ARONA Nº 12, EN FINCA ESPAÑA ", fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 17 de junio de 2024, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.


3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 2 de septiembre de 2024, informa que se ha constituido fianza a nombre de D^a. Yanira Esperanza Gutiérrez Parra, con DNI ***6633**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITIO EN CALLE ARONA Nº12, EN FINCA DE ESPAÑA, SEGÚN DECRETO Nº 6627/2021" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención municipal fiscaliza conforme el presente expediente.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 5/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó doña Yanira Esperanza Gutiérrez Parra, con DNI ***6633**, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en calle Arona nº 12, en Finca España.


PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022-072002) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR LA EMPRESA GRUPO DE INVERSIONES Y PROMOCIONES CARMITEIDE, S.L.U., EN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, EN LOS ANDENES.

Visto el expediente nº 2022-072002, relativo a la solicitud formulada por GRUPO DE INVERSIONES Y PROMOCIONES CARMITEIDE, SLU, con NIF B-38852125, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para registro de media tensión, en la acera y calzada de la calle Ramón y Cajal, en Los Andenes, resulta;

1º.- La Concejalía de Servicios municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 6380/2022, de fecha 6 de julio de 2022, concedió al solicitante, "*LICENCIA DE CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, EN LOS ANDENES, FIJÁNDOSE UNA GARANTÍA POR IMPORTE DE 3.840,00 €*".

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 27 de diciembre de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 21 de junio de 2024, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de GRUPO DE INVERSIONES Y PROMOCIONES CARMITEIDE, SLU con NIF B-38852125, por importe de 3.840,00 euros, en concepto de "*FIANZA OBRAS CANALIZACIÓN PARA REGISTRO DE MEDIA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, EN LOS ANDENES, SEGÚN*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 6/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

DECRETO N° 6380/2022' sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4°.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6°.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7°.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


8°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00 €), depositó GRUPO DE INVERSIONES Y PROMOCIONES CARMITEIDE, SLU, con NIF B-38852125, en concepto de garantía de obras de canalización para registro de media tensión, en la acera y calzada de la calle Ramón y Cajal, en Los Andenes.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2024020812) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN CUANTO AL CIF DE LA CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Visto nuevamente el expediente n° 2024020812, relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
	Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 7/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

ejecución del proyecto "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta:

1º.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, entre otros, de conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, con CIF R2800293I, mediante procedimiento de concesión directa subvención nominativa, así como disponer el gasto, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-), para la cofinanciación del 23,42% de los gastos del proyecto denominado "Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha detectado error material en el mencionado acuerdo, habida cuenta que el CIF que se acredita en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo (CIF R2800293I), no se corresponde con el Tercero CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO (CIF R3800058D).

3º.- De conformidad con lo recogido en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, dado que el CIF que se acredita en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo (CIF R2800293I), no se corresponde con el Tercero CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO (CIF R3800058D), en el siguiente sentido:


- Donde:

"...conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R2800293I, ..."

- Debe decir:

"...conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R3800058D, ..."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024, en todo su contenido literal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 8/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-017259) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN CUANTO A LA FECHA EN QUE FUE ELEVADA A PÚBLICO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2024-017259, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, para financiar la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2024", resulta:


1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2024, se acordó, entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF G-38298766, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2024", para el año 2024, por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo al expresar que en el año 2032 fue elevada a público el acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, según refiere el párrafo segundo de la parte "Intervienen" del convenio, cuando en realidad fue en el año 2023.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 9/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2024, de concesión de forma directa de subvención nominativa a favor de la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF G-38298766, para financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE-2024", para el año 2024, por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "(...) 16 de febrero de 2032, (...)"
- Debe decir: "(...) 16 de febrero de 2023, (...)"


Segundo. - Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2024, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024-009536) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), POR IMPORTE DE 13.436,86€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CRUZANDO FRONTERAS 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-009536, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)** por importe de trece mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (13.436,86.-€), para la financiación del proyecto "Cruzando Fronteras 2024", se informa que:

Primero. - La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. G-38380556 ha presentado con fecha 13 de febrero y número de Registro de Entrada 2024-007693 , solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Cruzando

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 10/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Fronteras 2024 " y posterior subsanación con número de registro 2024-019917 con fecha 5 de abril de 2024, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas sus familias promoviendo y facilitando la participación, integración comunitaria, previniendo el aislamiento y retraimiento social, a través del acceso a los servicios por medio del Transporte Adaptado, para lo que se formulan los siguientes objetivos específicos, entre otros:


- ✓ Favorecer la atención integral del colectivo, apoyando en el desarrollo de los diversos programas de ATEM.
- ✓ Favorecer la movilidad y traslados a los servicios y actividades por medio del Transporte Adaptado.
- ✓ Mantener en condiciones óptimas de uso e higiene acorde a las necesidades actuales, tanto las instalaciones de la entidad como el Vehículo Adaptado.
- ✓ Desarrollar el programa de Ocio y Tiempo Libre.
- ✓ Desarrollar el programa de Sensibilización.

Para la ejecución del proyecto serán necesarios un conductor de transporte adaptado y un auxiliar de limpieza.

Se estima que serán beneficiarios de forma directa de este proyecto 13 personas demandantes del servicio de transporte adaptado y que son vecinos de este municipio, de manera indirecta, se podrán beneficiar del servicio de transporte adaptado un total de 211 personas, de las cuales 73 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 13.436,86 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal y gastos de vehículo (seguro y combustible).

Segundo.- Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 11/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

e) *No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

f) *Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que *"se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...)*


La entidad Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero.

Tercero. - Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en cuanto a la a obligatoriedad de presentar este certificado para proteger a los menores contra la explotación y el abuso sexual viene establecida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Así en el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece lo siguiente: *"... 4. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."*

Por tanto, tienen la obligación de presentar dicho certificado en el centro de trabajo aquellas personas que desarrollen una actividad que implique un contacto habitual con menores de edad. Por ello, aunque la Administración Pública puede establecer requisitos específicos para la concesión de subvenciones, que no es el caso, la presentación de certificados de delitos sexuales generalmente está relacionada con el ámbito laboral de las entidades y la protección de menores, y son éstas las que deben asegurarse de cumplir con las regulaciones aplicables y revisar los términos de la subvención para determinar si se requiere la presentación de estos certificados.

Cuarto. - El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), con CIF G-38380556 por importe de 13.436,83 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48005. Es preciso indicar que mediante

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 12/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

expediente Nº 2024-25742 se solicitó la rectificación del importe de la subvención nominativa de la entidad Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, la misma que mediante acuerdo de fecha 24 de setiembre del 2024, la Junta de Gobierno Local rectifica el importe, encontrándose pendiente la publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 13.436,86 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48005.

Quinto.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

Séptimo. - Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de abril de 2024 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.


Sexto. - En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/18005, por importe de 13.436,86 euros.

Séptimo. - En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Octavo. - Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta y cuatro mil euros con número de documento 12024000018290 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48005.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 13/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Noveno. - La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 756527

Décimo. - En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, la presente subvención, el estar financiada con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio presupuestario 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Undécimo. Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 22 de Julio del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con la siguiente observación:


- En relación al bastanteo de poderes: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Se ha procedido incorporar el decreto de inicio correspondiente.

Duodécimo: El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 30 de agosto del 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 14/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.


Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 15/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación del 100% subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2024 en la suma de trece mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (13.436,86 .-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005 y documento contable número 12024000018290.

Segundo. - Conceder a **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)**, con CIF. G-38380556, representada por doña María Ángeles González Rodríguez con DNI. ***1289**, una subvención directa por importe cierto de trece mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (13.436,86 .-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la financiación del 100% del proyecto "Cruzando Fronteras 2024" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 13.436,86 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal y gastos del vehículo).

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 16/62 -	

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará el 100% con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)**, con CIF. G-38380556, representada por doña María Ángeles González Rodríguez con DNI. ***1289**, una subvención directa por importe cierto de trece mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (13.436,86.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la financiación del 100% del proyecto "Cruzando Fronteras 2024"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM)** para la ejecución del Proyecto "Cruzando Fronteras 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, cuyo texto es como sigue: "(...)"

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023-039508) RELATIVO AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-039508, relativo a la contratación del Servicio denominado "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y un presupuesto base de 13.175.400,00€, sin incluir IGIC, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de San Cristóbal de La Laguna, la apertura del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 17/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban conjuntamente en el citado Acuerdo y un gasto por importe de 13.175.400,00€.

2º.- Con fecha 25 y 26 de agosto de 2024 se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la licitación del citado servicio y en el DOUE respectivamente, el anuncio de licitación.

3º.- El plazo de presentación de ofertas finaliza el día de 30 de septiembre, habiéndose presentado distintas consultas, entre ellas sobre la exención de la aplicación del IGIC al presupuesto del contrato. A la vista de esto, con fecha 26 de septiembre se publicó en la plataforma comunicado de suspensión de la licitación al objeto de revisar el expediente y en su caso realizar las rectificaciones y modificaciones necesarias para su correcta tramitación


4º.- La estimación del precio del Servicio, determinado por precios unitarios por hora de prestación del servicio de ayuda a domicilio en día laborable, festivo/nocturno, y según el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, recogiendo el resultado del Estudio Económico de valor estimado del contrato administrativo del Servicio Municipales de Ayuda a Domicilio de San Cristóbal de La Laguna, estimación que asciende para los dos años de contrato a la cantidad de 13.175.400,00€ sin incluir el IGIC, impuesto del que se entendió está exento el Servicio de Ayuda a Domicilio por el artículo 50, apartado 29º, de la Ley 4/2012, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificación introducida por la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 252, de 31 de diciembre de 2018).

Realizada consulta correspondiente a la Agencia Tributaria Canaria se determina que la actividad objeto del contrato está sujeta al IGIC, por lo que se precisa revisar los documentos del contrato que hacen referencia al precio del contrato y proceder a su rectificación.

5º.- La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en el Real Decreto 817 /2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º.- La omisión de calcular el coste del IGIC para el cálculo del presupuesto base de licitación supone la ausencia de crédito adecuado y suficiente con la naturaleza del gasto que conlleva este servicio, puesto que los documentos contables RC obrantes en el expediente no contemplan el importe del IGIC.

7º.- El art. 152 de la LCSP regula expresamente el desistimiento del procedimiento de adjudicación de los contratos por la Administración, señalando que

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 18/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

"1. En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización (...) (...) 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras de procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación (...)"

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desistir del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio denominado "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y en consecuencia archivar el expediente 2023-039508 por las consideraciones expuestas anteriormente, sin perjuicio de incoar, un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto en el que se recojan las correcciones oportunas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso en el DOUE.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2019-44657) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 7 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019-44657, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 19/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21 de abril de 2020, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; las citadas Bases han sido rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de 2023 y de 21 de mayo de 2024.

Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 66, de 2 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 15 de junio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de 27 de marzo de 2023 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67, de 3 de junio de 2024.

Mediante el acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024, la convocatoria resultó ampliada a un total de 7 plazas de Subinspector.

2º.- A la vista de las diferentes rectificaciones y a los efectos de facilitar la labor del Tribunal, se elabora el presente Texto Refundido de las Bases, incluyendo las correcciones siguientes:

- Apartado 1.3 de la Base Novena, la calificación final será de cero a diez puntos y no de cero a veintidós.
- Apartado b.1 de la Base Novena, la referencia hecha al Anexo III, es errónea, pues es el Anexo II el que se refiere al temario.


3º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, "aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos...".

4º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Texto Refundido de las Bases que han de regir del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2020, rectificado mediante acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 20/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	


de 13 de marzo de 2023 y de 21 de mayo de 2024, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

"TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 7 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, conforme establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de 2018, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, del viernes 28 de diciembre de 2018.

1.2. Se añadirán las plazas que resulten vacantes por haber pasado las personas titulares de las mismas a la segunda actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como aquellas otras vacantes que se puedan producir hasta la fecha límite de presentación de instancias y estén consignadas en los presupuestos, incluidas las vacantes que se pudieran producir como consecuencia de la tasa adicional de reposición dispuesta en la Disposición Adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020, según la cual: Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el [artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 21/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

1.3. No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.


BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias; Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas interesadas deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos que se relacionan a continuación se han de poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Oficial de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, computándose el plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo inmediatamente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 22/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

inferior, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario/a de carrera.

d) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo o servicios en otras Administraciones.

e) No estar en situación de segunda actividad.

f) Estar en posesión de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación. Estar en posesión del Título de la titulación de Grado Universitario, Diplomatura Universitaria o equivalente (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones equivalentes deberán incluir mención de ello o venir acompañadas de certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación.

g) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.


i) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la [Ley 6/1997, de 4 de julio](#), de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo](#), de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

j) Tener una estatura mínima de 1.52 metros las mujeres y 1.65 metros los hombres.

k) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

l) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa (Anexo III).

m) El índice de masa corporal exigible a las personas participantes no podrá ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 23/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

superior a 29 para mujeres y 30 para hombres, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros), constituyendo una causa de exclusión directa.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.-

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a este Ayuntamiento, en instancia según modelo inserto en la página Web de esta Corporación <http://www.aytolalaguna.com>, apartado de formularios, o ser obtenida gratuitamente en las Tenencias de Alcaldía y en la propia Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento o presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que la persona interesada se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:


a. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Recibo o justificante del pago de los derechos de examen, conforme se establece en la base 5.

c. Declaración Responsable (Anexo III), en la que deberá constar el compromiso de la persona participante en el procedimiento selectivo de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente, y el compromiso formal de desempeñar todas las tareas propias de la plaza que se pretende ocupar, con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio y compromiso de llevar armas.

d. Declaración Responsable de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenada, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenada, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posición como funcionarios en prácticas (Anexo III).

e. Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 24/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona que concursa reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Subinspector/a de la Policía Local, en el que conste el índice de corpulencia según lo establecido en la base 3, y la estatura.

f. Presentación de la documentación relativa a los méritos de conformidad con lo establecido en la Base Novena.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse previamente la misma, así como sus bases, en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

BASE QUINTA.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

5.1. Los derechos de inscripción se fijan en 15 euros, según el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen (BOP nº 176, de 18 de diciembre de 2006 y nº 131 de 1 de octubre de 2012), que serán acreditados mediante recibo de pago por las personas que participen en el procedimiento selectivo al presentar la instancia, haciéndolo efectivo previamente en las oficinas de Caixabank, en la cuenta corriente nominada "Ayuntamiento de La Laguna: Oposiciones y Concursos", IBAN ES77 2100 9169 0122 0007 6969.

5.2. El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza Fiscal, norma vigente en este Ayuntamiento.


BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

6.1. REQUISITOS

6.1.1. Para que la persona resulte admitida a la práctica de las pruebas selectivas deberá reunir los requisitos exigidos en la base tercera y presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.

6.1.2. En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas participantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opten en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia a la persona interesada, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.

6.1.3. La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido en la base cuarta. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión de la persona interesada a las pruebas selectivas. El pago de la tasa no bastará en ningún caso

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 25/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

para ser admitido, debiéndose presentar necesariamente la instancia de participación en las pruebas selectivas.

6.2. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

6.2.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de las personas participantes en el procedimiento selectivo admitidas y excluidas con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de exclusión. También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente se dará conocimiento de las mismas a través de la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

6.2.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal.


6.2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de lo abonado por derechos de examen cuando la persona interesada sea excluida por causas no imputables a la misma. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

6.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

6.3.1. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

6.3.2. Los anuncios posteriores que deban realizarse se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en los locales de celebración de los ejercicios en su caso.

6.3.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 26/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL.-

7.1. COMPOSICIÓN

7.1.1. De conformidad con la normativa sobre Coordinación de Policías Locales de Canarias, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en concordancia con otras disposiciones de aplicación, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. A tal efecto, el Tribunal calificador del procedimiento selectivo estará constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente, titular y suplente, funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente.

b) Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública.

- Un funcionario/a de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

- Un funcionario/a de carrera designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, en materia de formación.

- Un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

El Secretario. La Secretaría del Tribunal recaerá en uno de los funcionarios designados, que tendrá derecho a voz y voto.


7.1.2. Todas las personas que componen el Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

7.1.3. La designación de los/as Funcionarios/as que compondrán el Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal.

7.1.4. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 27/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejase, el Tribunal por medio de la persona que ocupe su presidencia podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, de esta u otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del procedimiento de selección y bajo la dirección del Tribunal. Dichos/as asesores/as no tienen derecho a voto y en todo caso deberán poseer la titulación académica que le habilite para el enjuiciamiento de las pruebas.

Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.3. REPRESENTANTES SINDICALES

Tal y como prevé el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria, ante los Tribunales tendrán representación las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma. Igualmente, podrán asistir como observadores, un/a representante por cada sección sindical con representación en la Junta de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Acuerdo Corporación Funcionarios.

Cada representante sindical, podrá recabar información de los Tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.4. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.4.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros, y entre éstos la de la persona que ocupe la presidencia, además del Secretario o de quienes le sustituyan.


7.4.2. En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los/las Vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor edad con derecho a voto.

7.4.3. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto.

7.4.4. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4.5. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 28/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan, conforme lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón de servicio. El número máximo de sesiones se fija en cien (100).

7.4.7. El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, que deben ser debidamente publicadas en el B.O.P. y el presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

7.5. ABSTENCIÓN

Cada miembro del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

7.6. RECUSACIÓN

Las personas participantes en el procedimiento selectivo podrán recusar a cada miembro del Tribunal y a sus Asesores especialistas cuando juzguen que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.


BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 29/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

BASE NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, la puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición, y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso de méritos
- 3) Curso Selectivo
- 4) Periodo de Prácticas

1. Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:


- 1.1. Aptitud Física
- 1.2. Psicotécnica
- 1.3. Conocimientos
- 1.4. Idiomas

1.1.- Prueba de aptitud Física

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los dos ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)
- Salto Horizontal.

Todo ello conforme a lo descrito en el artículo 3.1 y en el apartado 3.2 del Anexo I, todo ello de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 30/62 -	

ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de "no apto".

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios superados de la prueba física.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.


Durante la realización de los ejercicios de la prueba física, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán con voz pero sin voto y colaborarán con el tribunal, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del tribunal, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 31/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

1.3. Prueba de Conocimiento

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a diez puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test y supuesto práctico.

a) Ejercicio teórico: test.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II de 70 preguntas concretas para el empleo de Subinspector, en un tiempo de 70 minutos.

Las preguntas constarán de tres opciones de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (\text{N}^\circ \text{ Aciertos} / \text{n}^\circ \text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar este ejercicio.

b) Supuesto práctico:


b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis. Se podrá consultar legislación en formato papel que no esté comentada, analizada o comparada.

1.4. Prueba de Idiomas

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 32/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

extranjerías: inglés, francés y alemán. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 puntos, que se añadirá a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.


La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que versa la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, denuncias, robos, accidentes y agresiones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 33/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final.-

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2).- Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos)

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.


Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (puntuación máxima 4 puntos).

La antigüedad del funcionario/a en esta Corporación o en otras Administraciones Públicas se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose el tiempo de servicios prestados, en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en esta Corporación y en otras Administraciones Públicas, con la puntuación que a continuación se indica, hasta un máximo de 4 puntos.

- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Oficial/a en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,20 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados con categoría profesional de Policía Local en los Cuerpos de la Policía Local de Canarias: 0,10 puntos por año completo.
- Antigüedad derivada de servicios prestados en otras Administraciones Públicas cualquiera que sea la categoría profesional: 0,05

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 34/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

puntos por año completo.

Las fracciones inferiores al año se computarán por la parte proporcional correspondiente.

No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.

2) Titulaciones Académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- Los títulos universitarios de diplomado serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de máster serán valorados a razón de 0,20 puntos cada uno.
- Título de experto, a razón de 0,10 puntos cada uno.
- Títulos propios, a razón de 0,15 puntos cada uno.
- El título de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.


3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos)

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica:

3.1.- Realizados por la Academia Canaria de Seguridad (hasta enero de 2013), y por la Dirección General de Seguridad y Emergencia (desde entonces), tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,24 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,16 puntos
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 35/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,04 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

3.2.- Realizados por otros centros homologados u otras administraciones públicas:

Cursos con aprovechamiento o valoración de conocimientos:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,12 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,04 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,02 puntos.

Cursos con solo asistencia:

- Cursos con duración de 100 o más horas: 0,06 puntos.
- Cursos de duración entre 50 y 99 horas: 0,03 puntos.
- Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,02 puntos.
- Cursos de duración menor de 20 horas: 0,01 puntos.


Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura duración en días, equivaldrá a 4 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.
- Si no se acredita la duración, se valorarán con la mínima puntuación alcanzable en función del apartado que corresponda.

En ningún caso se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.3.- Por estar en posesión de cinturones de artes marciales o de defensa personal policial, otorgados por centros oficiales y homologados:

- Cinturón amarillo: 0,024 puntos.
- Cinturón naranja: 0,032 puntos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 36/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

- Cinturón verde: 0,04 puntos.
- Cinturón azul: 0,048 puntos
- Cinturón marrón: 0,056 puntos
- Cinturón negro: 0,064 puntos
- Por cada dan: 0,024 puntos, que se sumarán a la puntuación por poseer cinturón negro. Sólo se valorará en este apartado el cinturón superior que se acredite.

4) *Acreditación de nivel de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto)*

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, o por las instituciones que certifiquen oficialmente el idioma, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

Para cada idioma solo se puntuará el nivel superior que se acredite.


5) *Publicaciones y actividad docente (puntuación máxima 1 punto)*

La puntuación máxima a valorar en este apartado es de 1 punto.

Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida, hasta un máximo de 1 punto.

Por publicaciones que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle:

- Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en la Seguridad: 0,20 puntos.
- Por capítulos de libros publicados en relación con la Seguridad: 0,25 puntos.
- Por libros publicados en relación con la Seguridad: 0,30 puntos.


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 37/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

**6) Otros méritos; felicitaciones, distinciones y condecoraciones
(puntuación máxima 1 punto)**

Se valorarán las felicitaciones y los reconocimientos concedidos por las entidades que se relacionan hasta un máximo de 1 punto:

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de oro de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito policial con distintivo de plata de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´075 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes para la Local de San Cristóbal de La Laguna: 0´05 puntos, si es individual y 0´025 si es colectiva.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo oro de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´25 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública con distintivo plata de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa colectiva Mérito policial de la Comunidad Autónoma de Canarias: 0´125 puntos
- Por estar en posesión del Verode de oro del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´20 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de plata del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´10 puntos.
- Por estar en posesión del Verode de bronce del Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´05 puntos.
- Por estar en posesión de Felicitación por hechos o conductas relevantes entregadas por el Cuerpo General de la Policía Canaria: 0´025 puntos.
- Por premios, condecoraciones o felicitaciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: 0´025 puntos, si es individual y 0´0125 si es colectiva.

2.A) Presentación de documentación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 38/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.
- En fotocopias acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

2.B) Acreditación de los méritos:


El sistema de acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

1) Antigüedad, valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Si el/la funcionario/A hubiera prestado sus servicios en otra Administración Pública, la acreditación se realizará mediante certificado emitido por la Administración Pública de procedencia.

2) Titulaciones Académicas: Para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España

3) Cursos de formación y perfeccionamiento: para su acreditación se presentará fotocopia compulsada en la forma prevista, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas y fecha de celebración, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

4) Conocimientos de idiomas extranjeros: Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 39/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

origen acrediten suficientemente el nivel correspondiente.

5) Publicaciones y actividad docente: Su acreditación se realizará de la siguiente manera:

a. Para artículos en revistas: fotocopia compulsada en la forma prevista, del artículo correspondiente, donde figure el nombre de el/la aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.

b. Por capítulos de libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre de el/la aspirante.

c. Por libros: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre de el/la aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

d. Por actividad docente: fotocopia compulsada en la forma prevista, de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

6) Felicitaciones, distinciones y condecoraciones: se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado


Sólo se valorarán los méritos que queden debidamente acreditados ante el Tribunal Calificador.

Efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal la hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A partir del día siguiente de la citada publicación, se abrirá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el proceso de selección.

Puntuación total.- Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición.

Empates.- En los supuestos de empate se atenderán a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio de supuesto práctico; 2º) Ejercicio tipo test.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 40/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de Salto horizontal; de persistir el empate el mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

El número total de aprobados no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.


Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como "Subinspectores/as en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala Ejecutiva, Empleo de Subinspector/a (Grupo A, Subgrupo A2), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Subinspectores/as en prácticas" presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 41/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

para su compulsu o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el órgano competente de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

BASE DÉCIMA.- FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO.-

10.1. Una vez finalizada la fase de la concurso, las personas que la hayan superado, de acuerdo con la mayor calificación obtenida y en cantidad igual a las plazas convocadas más las que resulten vacantes de conformidad con lo establecido en las presentes bases, serán propuestas por el Tribunal Calificador para ser nombradas funcionarios/as en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente, un curso selectivo de formación organizado por la Academia Canaria de Seguridad, a quien corresponde su calificación que será de Apto/a o No Apto/a, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas que obtengan las puntuación de no aptos/as.


10.2.- Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 42/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida. Quedarán eliminados aquellos/as aspirantes que no hubieren superado el curso selectivo.

Finalizado el período en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado. Los/las aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un período en prácticas.

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Subinspector/a de la Policía.


Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Subinspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 43/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas definido en la presente Base, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

10.3.- Las personas que no superen el curso selectivo perderán los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

10.4.- El orden de colocación de las personas en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección, se establecerá de mayor a menor puntuación.

10.5.- En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

10.6.- Las personas que no superen el período de prácticas, perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del Tribunal.


10.7.- Durante el periodo de prácticas, el/la funcionario/a percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado. Solamente en el caso de ser funcionario/a del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se tendrá derecho a percibir de éste y durante esta fase, la totalidad de las retribuciones que ya viniera percibiendo como funcionario/a.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

11.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Las personas propuestas para ser nombradas funcionarios/as en prácticas aportarán en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar estar en posesión de los requisitos señalados en las bases:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 44/62 -	

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en las bases específicas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Permiso de conducción de las categorías A2 y B,

11.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

11.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE DÉCIMA SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA.-


Finalizada la prueba práctica, las personas que hubiesen sido propuestas serán nombradas funcionarios/as de carrera en las plazas de Subinspector/a de la Policía Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín oficial de Canarias y en la Web municipal.

BASE DÉCIMO TERCERA.- TOMA DE POSESIÓN.-

13.1. PLAZO

Las personas nombradas funcionarios/as deberán tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del nombramiento como funcionario/a de carrera.

13.2. INCOMPATIBILIDADES

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 45/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Las personas que resulten seleccionadas y nombradas para ocupar las plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente. En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar las previsiones del artículo 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, delimitado por el artículo 1, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

13.3. EFFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirán la condición de funcionarios/as, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.


BASE DÉCIMO CUARTA.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS.-

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recursos Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso Potestativo de Reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

BASE DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 46/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Comunidad Autónoma de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Web municipal, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado en la que se tome como referencia para el cómputo de plazos, salvo lo dispuesto en la Base anterior a efectos de presentación de recursos. El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente.

ANEXO I

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SUBINSPECTOR /A POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA)		CONVOCATORIA: fecha	
Funcionario/a de carrera		Promoción interna	

Datos personales

D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

Tasas. Forma de pago:

Importe:	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:
----------	----------	----------------------------	--------	-------

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a

acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

San Cristóbal de La Laguna, a de de 2021.
(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO II

PROGRAMA PARTE GENERAL


Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 48/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.


Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 49/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio Oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querrela.


Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 50/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

EMERGENCIAS

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.


CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 51/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.


Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 52/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.


Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 39. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanza de convivencia ciudadana de San Cristóbal de La Laguna: Normas generales de convivencia ciudadana y civismo: derechos y obligaciones ciudadanas. Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna: Capítulo II. De los perros potencialmente peligrosos.

Tema 41. Ordenanza reguladora del Régimen de los Vehículos Abandonados: Supuestos y vehículos abandonados en la vía pública o terrenos adyacentes. Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento, reservas de estacionamiento y zonas de estacionamiento limitados: Reservas de estacionamiento y limitaciones al uso

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 53/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

de las vías públicas.

Tema 42. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento.

ANEXO III

Don: _____ con D.N.I. nº _____
_____,
con domicilio en _____
Término Municipal _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,


DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria,

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 54/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar el presente Texto Refundido en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.


URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (20231016) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL MUNICIPAL DE MAYORES DE LA LAGUNA", ASÍ COMO MEJORAS EN SU PRESTACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/1016, relativo al encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF: A38356135, para el desarrollo del "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL MUNICIPAL DE MAYORES DE LA LAGUNA", de modificación y ampliación de presupuesto, así como mejoras en su prestación, resulta:

1º.- La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha efectuado la siguiente propuesta:

Vista la necesidad de realizar algunos cambios en la planificación inicial del Servicio de Dinamización de Mayores y modificaciones de mejoras que conllevan un incremento del presupuesto para su desarrollo; tras su estudio social y económico por MUVISA y, conformidad por la Unidad de Mayores de este Ayuntamiento, se ha considerado se lleven a cabo, para su ejecución dentro del referido encargo, por un presupuesto total de 180.411,68€, distribuido por anualidades 2024-2026.

Por otra parte, se ha considerado como mejora, la necesidad de implantar lo que se denominará la "Oficina del Mayor" como mejora organizativa del Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores, que presta MUVISA, sin coste; siendo el espacio donde se centrará el trabajo del equipo técnico que conforma dicho Servicio y de identificación y referencia para los mayores.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
	Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .		
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 55/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Asimismo, y para mayor operatividad y eficacia de este Servicio de Dinamización de Mayores que desarrolla MUVISA, se ha considerado que aquellos cambios estrictamente necesarios que se pueden plantear en la programación prevista que supongan una mejora, se hagan por este Servicio, previo Informe técnico de la Unidad de Mayores, sin necesidad de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, siempre que se hagan dentro del presupuesto aprobado y se cumpla con el fin general previsto.

2º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023, acordó en su punto segundo lo siguiente:

"(...)

Segundo.- Encargar a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna MUVISA, S.A.U., con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, el desarrollo del "Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna" 2023-2026, conforme a la Memoria de la Actividad 2023-2026, instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS -treinta y seis meses-, a contar desde el 20 de abril de 2023 al 20 de abril de 2026, y prorrogable incluido plazo de ejecución por dos años -veinte y cuatro meses-, hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS, con cargo a los documentos contables RC número: 12023000011017 y RC FUT número: 12023000011086, de fecha 15 de marzo de 2023, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799, y por los importes que se indican:

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2023	548.090,74
2024	657.708,89
2025	657.708,89
2026	109.618,15
Total	1.973.126,67

(...)"

3º.- Atendiendo a la solicitud de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, consta presentado por MUVISA, Anexo explicativo: "Ampliación de presupuesto del Encargo a MUVISA por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", constando la conformidad por parte de la Unidad de Mayores al mismo, según informe de fecha 25 de julio de 2023.

Se destaca respecto del presupuesto contemplado en el referido Anexo de MUVISA, lo siguiente:

"(...) Se adjunta a esta memoria de ampliación de presupuesto, como ANEXO I, la memoria del Programa de Atención a la Soledad No Deseada realizada entre los

meses de febrero a julio de 2024 como herramienta de evaluación y reflexión sobre la materia en el municipio y que proporciona una visión aclaratoria del impacto y la efectividad de las acciones llevadas a cabo.

Una vez terminada esta experiencia piloto, se propone desde la Concejalía de Bienestar Social, y evaluando el impacto que está teniendo el programa en la atención de esta problemática en los mayores laguneros, la posibilidad de ampliar el programa para atender a un máximo de 120 mayores en lugar de los 40 que se atendieron, teniendo en cuenta que existe mucha más demanda.

Se propone además desde la Concejalía de Bienestar Social, la realización de un estudio con el objetivo de obtener información con datos fidedignos sobre la necesidad de atención de esta problemática en todo el municipio, y que vendría a reforzar la apuesta estratégica en este ámbito, así como la justificación de la ampliación de presupuesto para poder incrementar el número de mayores atendidos dentro de un Programa específico de "Atención a la Soledad No Deseada".


En este sentido, MUVISA ha realizado el análisis económico de los costes de realización del estudio sobre "La Soledad No Deseada" en el municipio, así como del incremento de plazas de atención del Programa, pasando de las 40 actuales a un total 100, para licitar el programa específico durante el mes de septiembre de 2024, e iniciarlo en enero de 2025.

Dicho incremento de atención de mayores y el estudio asciende a 180.411,68 €. Dicho incremento se ha distribuido en los periodos del encargo vigente con fecha de inicio del 1 de agosto del presente ejercicio, quedando dicha distribución tal y como se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (PPTO. MUNICIPAL)				
AÑOS	MESES	PERIODO	IMPORTE	FRA. MENSUAL ESTIMADA
2024	4	agosto-nov	34.364,13	8.591,03
2025	12	dic-nov	103.092,39	8.591,03
2026	5	dic-abril	42.955,16	8.591,03
	21	TOTAL MESES	180.411,68	

Por tanto, ésta sería la única modificación que conllevaría una ampliación del presupuesto del encargo que ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2023 con la duración de 3 años, con fecha de efecto del 20 de abril del citado año, pasando de un presupuesto cuyo importe ascendía a 1.973.126,66 € a otro cuyo importe ascendería 2.153.538,34 €. (...)"

4º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 17 de junio de 2024, que concluye: el gasto previsto cumple con el principio de sostenibilidad financiera, respecto de la Propuesta remitida por este Servicio, por importe total de 180.411,68€, con la siguiente distribución por anualidades:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 57/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2024	47.063,92
2025	94.127,83
2026	39.219,93
Total	180.411,68

5º.- Existe crédito según documento contable RC nº 12024000044237, por importe de 47.063,92€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799 del vigente presupuesto 2024 y, RC Fut nº 12024000044238, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/22799 por importe de 133.347,76€, correspondiendo la cantidad de 94.127,83€ para el ejercicio 2025 y la cantidad de 39.219,93€, para el ejercicio 2026.


6º.- Se ha recibido Comunicado de la Intervención Municipal, con algunas consideraciones al expediente, a las que se hacen las siguientes aclaraciones:

II.- Respecto de este punto, se señala que este expediente ya fue objeto de informe y fiscalización conforme, en el que se hace referencia al encargo a medio a medio propio, siendo la presente propuesta, que forma parte del mismo expediente, un incremento puntual del presupuesto, en relación a una actividad concreta que se amplía, como es el "Programa de la soledad no deseada " al considerarse desde la Concejalía que debe ser ampliado en la población de mayores, como así consta justificado en el informe emitido por la responsable de la Unidad de Mayores del Servicio gestor y en la Memoria del propio Ente Gestor MUVISA, pasando la actividad de 40 a 120 mayores.

Asimismo se señala, que se considera suficiente los Informes económicos y sociales ya emitidos por MUVISA, tanto respecto del acuerdo inicial del encargo, como el relativo a esta modificación puntual, suscritos por personal especializado y competente en la materia pertenecientes a la entidad MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento; constando asimismo los informes de la Unidad de Mayores y responsable del encargo, donde se justifica el incremento de presupuesto producido para una actividad que estaba prevista y se ha considerado ampliar, manteniéndose a día de hoy dicha justificación dada la necesidad de que es un Servicio con importantes componentes socioeconómicos que necesitan respuestas eficaces y rápidas, resultando más ventajoso la realización por dicha entidad.

En este sentido se cita lo ya indicado en el expediente inicial:

"(...) Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal MUVISA a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 58/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (gestión de proyectos sociales), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297. (...)"

Además de lo anterior, la justificación que se plantea que ya se ha producido, se fundamenta en la potencial obtención de sinergias derivadas en la prestación de servicios sociales de la entidad MUVISA.

Así en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife se recoge expresamente el criterio jurisprudencial vigente señalando que " *el criterio de la Resolución del TACRC nº 696/2022, de 16 de junio, según la cual, hoy por hoy, en nuestro ordenamiento y con carácter general, cuando se cumplan los parámetros del Derecho de la Unión Europea para que una entidad pueda ser considerada medio propio (personificado) de otra, el recurso al encargo por parte de la entidad competente no es una medida excepcional, ni tampoco subsidiaria a la licitación de la prestación o externalización, en el sentido de que solo sea lícita en el caso de que ésta no sea posible o eficiente. Por el contrario, el recurso al medio propio es una opción perfectamente ordinaria, lo cual no quiere decir ni que esta conclusión no sea susceptible de ser alterada por el legislador, ni tampoco que la decisión de las entidades del sector público sea "libre", sino que como cualquier otra actuación pública está sujeta a Derecho, en virtud del principio de legalidad, cuestiones que pasamos a tratar seguidamente. La decisión de obtener determinadas prestaciones mediante la licitación de un contrato público o mediante un encargo a un medio propio es una elección propia del ámbito de la gestión pública, enmarcada en la potestad de autoorganización. Recordemos que la propia LCSP -art.32.1- declara que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios valiéndose de un medio propio personificado. Así el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón tiene establecido que "la figura de los encargos a medios propios es una técnica autoorganizativa de cooperación vertical" (Resolución 75/2017) ...Ciertamente persiste el deber formal de motivar la elección, pero en el sentido de exponer de forma razonable y verosímil las razones que, en el caso concreto, llevaron a la Administración a optar por el modelo in house respecto de la externalización...*"

En el presente caso, se trata de introducir una ampliación presupuestaria para una ampliación de un Programa ya previsto (la soledad no deseada) y unas mejoras sin conste, que forman parte del encargo ya acordado a medio propio, donde ya quedó justificada, a día de hoy se mantiene dicha justificación en la necesidad de que es un servicio con importantes componentes socio-económicos, que necesitan respuestas eficaces y rápidas, donde, además, es sumamente importante la flexibilidad y el control, que se ve mejorado por la relación jerárquica entre las partes y la mayor facilidad de cooperación, resulta ventajoso que se desempeñe por una entidad experimentada en otros programas sociales, orientando su actuación a la dinamización

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B .			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 59/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

de la población mayor de este municipio, donde el criterio económico no debe ser preponderante en la prestación de servicios de esta naturaleza.

III.- Respecto del informe de la Asesoría Jurídica, están excluidos los encargos a medio propio, por no considerarse contratos, como así consta en diligencia de la Asesoría Jurídica al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 4 de mayo de 2023 (exp. 2023/4248)

IV.- Como se indicó anteriormente, para esta ampliación ya consta informe de la responsable de la Unidad de Mayores y del encargo del Servicio de Bienestar Social Calidad de Vida que a la vista del comunicado de la Intervención, se reafirma con nuevo informe emitido con fecha 5 de septiembre de 2024, que concluye:

"(...) Es por todo lo cual que, en respuesta al punto IV del informe de la Intervención, podemos afirmar que la ampliación propuesta da respuesta a las necesidades planteadas por esta Unidad sobre el Encargo aprobado, basándose en el análisis económico de los costes ya informados y considerando favorable que se autorice dicha ampliación para atender las líneas de actuación descritas, cuyo impacto social es de considerable importancia en nuestro municipio. (...)"

V.- Respecto de este punto, se reitera que la actividad está comprendida en el objeto social de MUVISA, como se dejó acreditado en el expediente inicial:


"(...) En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (gestión de proyectos sociales), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297.

VI.- Asimismo, se sigue el mismo criterio del expediente inicial, respecto de las prestaciones parciales, estando dentro de límites establecidos y excepciones previstas en la norma, como se indicó con la referencia efectuada respecto de las Cuentas Anuales de MUVISA:

"(...) En dicha Memoria de la CCAA en la nota 19a) (pág. 59 primer párrafo), expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP:

"(...) Las actividades de la Sociedad durante las 2021/2010 llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna supera el 80% del importe neto de la cifra de negocios, de acuerdo con lo recogido en la actual ley del Contratos del sector público (Ley 9/2017 de 30 de octubre). (...)"

Por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, la empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad matriz".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 60/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

La contratación con terceros no supondrá más de un 20% del encargo, al corresponder mayormente gasto correspondiente a recursos humanos que asume directamente la Sociedad. (...)"

7º.- Consta en el expediente informe de la responsable de la Unidad de Mayores y del Servicio de Dinamización, de fecha 6 de septiembre de 2024, con el objetivo de mejorar la organización de las tareas que son objeto del Encargo a MUVISA, valorando la necesidad de configurar lo que se denominará como la "Oficina del Mayor", que comprende el espacio donde se centrará el trabajo del equipo técnico que conforma el Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores de La Laguna, sin que suponga un mayor coste, en el que se concluye:


"(...) Que desde el inicio del encargo, esta Área considera que para la mejora de aspectos organizativos del Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores, dado el volumen de población a la que atiende respecto al objeto de este Servicio, se propone la creación de la "Oficina del Mayor", que será identificada por los mayores del municipio para cuantas consultas sean necesarias al respecto y con la finalidad de acercar y hacer partícipe al ciudadano de cuantas actividades se programen a través del servicio encargado. (...)"

8º.- Al tratarse de un servicio dinámico que en muchas ocasiones requiere efectuar ajustes en la programación establecida, para dar una mejor respuesta a las demandas de los mayores en cada momento y, con el fin de conseguir una mayor operatividad y eficacia del Servicio de Dinamización de Mayores que desarrolla MUVISA, se ha considerado que aquellos cambios estrictamente necesarios que se pueden plantear en la programación prevista y que supongan una mejora, se hagan por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, previo informe técnico de la Unidad de Mayores, sin necesidad de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, siempre que se estén dentro del presupuesto aprobado y se cumpla con los objetivos previstos.

9º.- Consta en el expediente el fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal. No obstante, mantiene la observación de que no consta el informe de la Asesoría Jurídica, que tras transcribir la diligencia de dicha Asesoría que recoge que no ese necesario dicho informe para los encargos; señala la Intervención que no procede a no mostrar la conformidad con el expediente de fiscalización, aun cuando el requisito de necesidad de informe para este tipo de expedientes continúa reflejándose en los formularios de fiscalización en la modalidad de comprobación de requisitos básicos adicionales. Por tanto, ante lo expuesto, desde el Servicio gestor se considera conveniente corregir dicho extremo por quien corresponda, para evitar distorsiones a la hora de la fiscalización por la Intervención.

10º.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la LBRL en relación al artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-10-2024 12:23:26	
Nº expediente administrativo: 2024-062268 Código Seguro de Verificación (CSV): 621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/621EB6F2EC6EEC18330077E98F24BE6B			
Fecha de sellado electrónico: 21-10-2024 12:23:26	- 61/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-10-2024 12:23:26	

12º.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA), con NIF: A-38356135, por la cantidad total de 180.411,68€, con cargo a aplicación presupuestaria 150/23111/22799, con la siguiente distribución por anualidades:

Presupuesto	
Anualidades	Importe
2024	47.063,92
2025	94.127,83
2026	39.219,93
Total	180.411,68

Y documento contables RC nº 12024000044237, por importe de 47.063,92€, del vigente presupuesto 2024 y, RC Fut nº 12024000044238, por importe total de 133.347,76€, correspondiendo 94.127,83€ para el ejercicio 2025 y 39.219,93€, para el ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar la modificación y ampliación de presupuesto, que se concreta en el documento remitido: Anexo explicativo: "Ampliación de presupuesto del Encargo a MUVISA por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", para su desarrollo por dicha empresa municipal, dentro del encargo aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de abril de 2023, para el desarrollo del "Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural Municipal de Mayores de La Laguna".

Tercero.- Implantar por MUVISA la "Oficina del Mayor", como mejora organizativa del Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Mayores, que presta MUVISA, sin coste; siendo el espacio donde se centrará el trabajo del equipo técnico que conforma dicho Servicio y de identificación y referencia para los mayores.

Cuarto.- Autorizar al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, para lleven a cabo aquellas modificaciones que se precisen en las actividades previstas para el "Servicio de Dinamización y Animación Sociocultural de Municipal de Mayores de La Laguna", que redunden en su mejor desarrollo, siempre que estén debidamente justificadas con los informes técnicos de la responsable de dicho Servicio y no suponga un incremento del presupuesto total aprobado.